



SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. H – AYO – SDUOP – 2013 – 003 - 004

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE INDEPENDENCIA GUERRERO, A QUIEN SE LE DENOMINARA “**LA CONTRATANTE**”, REPRESENTADA POR LIC. JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, Y POR OTRA EL ING. GASPAR GUERRA RIOS, PERSONA FISICA, A QUIEN SE LE DENOMINARA “**EL CONTRATISTA**” DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- “LA CONTRATANTE” DECLARA:

- 1.1 DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 1, 3 Y 72, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE GUERRERO NO. 364 EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DE LEY, ASÍ COMO EL ENCARGADO DE EJECUTAR SUS RESOLUCIONES. SUS FUNCIONES, SON INCOMPATIBLE CON CUALQUIER OTRO CARGO DE LA FEDERACIÓN O DE LOS PODERES DEL ESTADO EXCEPTO LOS DOCENTES DE BENEFICENCIA Y DE SALUD, O LOS HONORÍFICOS.
- 1.2 QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE NO. 364, ESTA FACULTAD PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS, ASÍ COMO AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROPIO AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA A EJECUTAR ASIGNADAS AL MISMO.
- 1.3 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AV. VICENTE GUERRERO No. 1, COL. CENTRO, C.P. 40,000, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 1.4 QUE REQUIERE DE LOS TRABAJOS DE OBRA PUBLICA, CUYA DESCRIPCIÓN SE ENCUENTRA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.
- 1.5 QUE EL **COPLADEMUNI** CON FECHA 14 DE MARZO AUTORIZO EL BACHEO DE LA CALLE JUAN N. ALVAREZ INCLUIDA DENTRO DE LA PROPUESTA DE INVERSION DEL RAMO XXXIII, EJERCICIO 2013.
- 1.6 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO MEDIANTE LA ADJUDICACION DIRECTA, INSTAURADO POR LA “**LA CONTRATANTE**” EN TÉRMINOS DISPUESTOS POR LOS **ARTÍCULOS 52 Y 53, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 266.**

2.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

- 2.1 SER UNA PERSONA FISICA, SEGÚN SE ACREDITA EN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.
- 2.2 SER PERSONA FISICA QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.3 SE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.
- 2.4 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- 2.5 QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, Y CONOCE LA NATURALEZA DE LA OBRA PUBLICA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRA





- 2.6 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUM. 266, Y DE MAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA EN TODO LO QUE NO OPONGA A LA CITADA LEY, Y QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS PROYECTOS Y LAS ESPECIFICACIONES.
- 2.7 DECLARA SER MEXICANO, Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO SO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIONALIDAD MEXICANA.
- 2.8 TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: PERIFERICO ORIENTE # 100, COL. AMPL. SAN JOSE, C.P. 40050, DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO PREVIAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

“LA CONTRATANTE” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE LA OBRA “**BACHEO DE LA CALLE JUAN N. ALVAREZ DESDE LA CALLE CONSTITUCION HASTA PACHECO DE LA COL. CENTRO.**”, CONSISTENTE EN: 852.23 M2 DE TRAZO Y NIVELACION DEL BACHE CON SPRAY, 852.23 M2. DE DEMOLICIÓN DE CARPETA ASFALTICA, 55.39 M3 DE ACARREO DE MATERIAL A 20 MTS. CON CARRETILLA, 55.39 M3. DE CARGA Y RETIRO DE MATERIAL AL 1ER KM., 221.56 M3/KM DE ACARREO KMS SUBSECUENTES, 852.23 M2 DE BARRIDO DE BASE, 1,278.35 LT. DE RIEGO DE LIGA CON EMULSION, 852.23 M3 DE SUMINISTRO Y APLICACION DE CARPETA ASFALTICA DE 5 CM. DE ESPESOR Y 852.23 M2 DE LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA., ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS, Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL **INCISO 2.6**, DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ **322,883.53 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.)** CON IVA INCLUIDO, CANTIDAD QUE SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO MODIFICATORIO O ADICIONAL QUE AL RESPETO CELEBREN LAS PARTES, POR LO QUE SI “EL CONTRATISTA” REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO Y, LAS PARTES RECONOCEN QUE LA AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN RELATIVA A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DADA POR LA **COORDINACIÓN GENERAL DE COPLADEG**, CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **LUNES 01 DE ABRIL DEL 2013** Y A TERMINARLA A MAS TARDAR EL DÍA **SABADO 13 DE ABRIL DEL MISMO AÑO**, DE CONFORMIDAD EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TODOS LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO SE ENTENDERÁN COMO DÍAS NATURALES, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGÚN LA LEY SEAN INHÁBILES, PERO CUANDO UN PLAZO TERMINE EN UN DIA INHÁBIL, CONCLUIRÁ A LAS 24 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE





CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE LA “CONTRATANTE” OPORTUNAMENTE, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES, QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. DEBERÁN ENTREGAR POR ESCRITO, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES Y PERMISOS QUE SE REQUIERAN REALIZAR ANTE LAS INSTANCIAS NORMATIVAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LA OBRA.

QUINTA: REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”

“ EL CONTRATISTA” ESTABLECERÁ ENVIANDO OFICIO DE DESIGNACIÓN A “LA CONTRATANTE” ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON LICENCIATURA, QUIEN ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL SUPERINTENDENTE DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE, EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO RESPONSABILIDAD, LOS PLANOS DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACION DE LA OBRA CONVENIDA.

PARA LO CUAL CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE “EL CONTRATISTA” CONTARA CON PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE “LA CONTRATANTE”, DEL CAMBIO EN CUESTIÓN, “LA CONTRATANTE” SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O EN SU CASO LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

SEXTA: ANTICIPOS

NO SE OTORGARA ANTICIPO A INICIO DE LA OBRA, LOS TRABAJOS SE PAGARAN EN UNA SOLA ESTIMACION..

SÉPTIMA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA SOLA ESTIMACION, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE OBRA, LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE TERMINACION PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, LA RESIDENCIA DE OBRA CONTARA CON 3 DIAS, PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACION.

EL PAGO SE HARÁ A “EL CONTRATISTA”, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO, ELABORANDO LAS ORDEN DE LIBERACION DE RECURSOS CORRESPONDIENTE A FINANZAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE LA OBRA.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE ESTIMACIONES, “LA CONTRATANTE” A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA” DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL CASO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DÍAS. DE CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”.





TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HUBIERA RECIBIDO “EL CONTRATISTA “ ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE ”LA CONTRATANTE”.

OCTAVA: GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINO Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266, EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY, DE GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO OTORGADO POR “LA CONTRATANTE “

PARA LO CUAL PRESENTARA DENTRO DE LOS (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN O DE CONTRATO, UNA PÓLIZA DE FIANZA POR ANTICIPO POR UNA EMPRESA AFIANZADORA REGISTRADA A NOMBRE DEL MUNICIPIO, POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL MIENTRAS “EL CONTRATISTA” NO ENTREGUE LA PÓLIZA DE FIANZA, DONDE LA COMPAÑÍA DE FINANZAS CONVenga EN ACEPTAR LOS REQUISITOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN, EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO.

SI TRANSCURRE EL PLAZO QUE SE FIJA A “EL CONTRATISTAS”, SIN QUE SE ENTREGUE LA PÓLIZA DE FIANZA, EL CONTRATO SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO Y EN CONSECUENCIA “LA CONTRATANTE” APLICARÁ EL ARTICULO 88 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266.

FIANZAS DE VICIOS OCULTOS:

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL “EL CONTRATISTA”, QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTASEN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 77 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266, EN EL CONTRATO RESPECTIVO, Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS “EL CONTRATISTA”, DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TERMINO DEL CUAL, DE NO HABER INCONFORMIDAD DE “LA CONTRATANTE” , LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA: EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS “LA CONTRATANTE”, DEBERÁ DE COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA”, Y A LA AFIANZADORA EN ESTE ULTIMO CASO, LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE “EL CONTRATISTA”, CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.





EN EL SUPUESTO DE QUE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS “**LA CONTRATANTE**”, CELEBRE CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES CON “**EL CONTRATISTA**”, ESTE SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DE LOS CONVENIOS REFERIDOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

LAS PÓLIZAS EN QUE SE EXPIDAN LA FIANZAS, DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE

A).- QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.

B).- QUE LA FIANZA SE OTORQUE ATENDIENDO A TODAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

C).-QUE EN EL CASO DE QUE SE DIFIERA O PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERA LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.

D).- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE “LA CONTRATANTE**” .**

E).- QUE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PROCEDERÁ A SU SOLICITUD DE “LA CONTRATANTE**”, A LA TESORERÍA QUE A SU VEZ LA SOLICITARA DE INMEDIATO, POR ESCRITO A LA AFIANZADORA QUE CORRESPONDA.**

F).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 93 BIS, 94,95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR: OTORGANDO LA AFIANZADORA CONSENTIMIENTO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTICULO 119, DE LA CITADA LEY. LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO “EL CONTRATISTA**”, HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.**

NOVENA: MODIFICACIONES A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO “**LA CONTRATANTE**”, PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, EL PROGRAMA, LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES, DANDO AVISO POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**”, Y ESTE SE OBLIGA A ACATAR LAS ORDENES CORRESPONDIENTES.

LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN A LOS PLANOS ESPECIFICACIONES Y AL PROGRAMA, SE CONSIDERARAN INCORPORADAS AL CONTRATO Y POR LO TANTO, OBLIGATORIAS PARA LAS PARTES.

“**EL CONTRATISTA**” POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, HASTA EN TANTO SE AUTORIZEN LAS MODIFICACIONES Y SE ASIEN EN BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN.

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A “**EL CONTRATISTA**”, LE FUERE A ESTE IMPOSIBLE CON EL PROGRAMA, SOLICITARA OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD “**LA CONTRATANTE**” , RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE (2 DÍAS) NATURALES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN O PROCEDENCIA DE LA PRORROGA Y EN SU CASO, CONFEDERAL.





LA QUE HAYA SOLICITADO “EL CONTRATISTA” O LA QUE ELLA ESTIME CONVENIENTE Y SE HARÁN CONJUNTAMENTE DE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

SI SE PRESENTARAN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUERAN IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, ESTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRORROGA, PERO SERÁ OPTATIVA PARA “LA CONTRATANTE”, EL CONCEDERLA O NEGARLA: EN CASO DE CONCEDERLA, “LA CONTRATANTE” DECIDIRÁ SI PROCEDE IMPONER A “EL CONTRATISTA”, LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR Y EN CASO DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR “EL CONTRATISTA” EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIA A FIN DE QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS OPORTUNAMENTE O BIEN, PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, DE ESTE CONTRATO.

“LA CONTRATANTE” BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO MEDIANTE CONVENIOS SIEMPRE Y CUANDO NO REBASAN EL (25%) VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUE VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LA MODIFICACIÓN EXCEDE EL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, “LA CONTRATANTE” PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICA ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL DENOMINADO “CATALOGO DE CONCEPTOS”, EL CUAL FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO Y QUE A LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA QUE SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE LA “CONTRATANTE” ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A “LA CONTRATANTE” O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA SU MONTO TOTAL.

IGUALMENTE “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE” EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 58 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266.

“EL CONTRATISTA” SERÁ ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. CUANDO ESTA NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR BITÁCORA PROPONE “LA CONTRATANTE” ESTA ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y SERÁN POR CUENTA “DEL CONTRATISTA”





“EL CONTRATISTA” DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE “LA CONTRATANTE” TENGA ESTABLECIDO EN EL LUGAR DE LA OBRA ASÍ COMO LOS DEMÁS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y USO DE VÍA PÚBLICA.

SI “EL CONTRATISTA” REALIZA POR MAYOR VALOR INDICADO, INDEPENDIENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, DE ESTE CONTRATO SERÁN A CARGO DE “EL CONTRATISTA”.

ASÍ MISMO “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, EN BASE AL MODELO QUE “LA CONTRATANTE” LE PROPORCIONE POR CONDUCTO DE LA SUPERVISIÓN, CARGANDO EL COSTO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “LA CONTRATANTE” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO QUE SE PACTE EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO.

PARA TAL EFECTO “LA CONTRATANTE” VERIFICARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL AVISO DE TERMINACIÓN DE “EL CONTRATISTA” QUE LOS TRABAJOS ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, UNA VEZ QUE HAYA VERIFICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETOS DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, “LA CONTRATANTE” CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE DÍAS) NATURALES, PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD AL CONCLUIR EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN QUE “LA CONTRATANTE” HAYA RECIBIDO LOS MISMOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, “LA CONTRATANTE” EJECUTARÁ RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJO. EN LOS CASOS QUE A SU JUICIO CONSIDERE, SIEMPRE Y CUANDO LAS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO, Y CUANDO SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN.

A).-CUANDO “LA CONTRATANTE” DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A “EL CONTRATISTA” EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

B).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO “LA CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA” EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO Y LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

C).-CUANDO “EL CONTRATANTE” OPTÉ UNILATERALMENTE POR LA REESCISIÓN DEL CONTRATO, EN SU CASO PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE “EL CONTRATISTA” EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SEÑALADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES, A, B, Y C, SE PROCEDERÁN A RECIBIR CONFORME A LO DESCRITO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE ESTA CLÁUSULA, LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA RESPECTIVA Y SE PROCEDERÁ A FORMULAR LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.





SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, EXISTIERA RESPONSABILIDADES DEBIDAMENTE COMPROBADAS PARA “EL CONTRATANTE” Y CARGO DE “EL CONTRATISTA” EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁN DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERON SUFICIENTES SE CUBRIRÁ CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA POR “EL CONTRATISTA”.

SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS EXISTIERAN RECLAMACIONES DE “EL CONTRATISTA” PENDIENTES DE RESOLVER SE DECIDIRÁ DE INMEDIATO SOBRE LAS MISMAS, A MAS TARDAR EN UN PLAZO DE (30) TREINTAS DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y SU PAGO SE EFECTUARA SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBERÁN HACERSE POR CONCEPTOS DE RETENCIONES O SANCIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, “EL CONTRATISTA” QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERAN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEY CITADA.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARAN DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. “EL CONTRATISTA” A SU ELECCIÓN DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL (10%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“LA CONTRATANTE” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA. EL TITULAR DE “LA CONTRATANTE” DESIGNARA A EL SERVIDOR PÚBLICO QUE PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN Y DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ESTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS, POR CAUSA NO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, “LA CONTRATANTE” PAGARA A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA” LO TRABAJOS EJECUTADOS.

“EL CONTRATISTA” DENTRO DE LOS (20 DÍAS HÁBILES) SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE “LA CONTRATANTE” SOBRE LA SUSPENSIÓN DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD, DENTRO DE IGUAL PLAZO “LA CONTRATANTE” DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, PARA LO CUAL SE DEBERÁN CELEBRAR CONVENIO ENTRE LAS PARTES.

“LA CONTRATANTE” COMUNICARA A “EL CONTRATISTA” LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS, POSTERIORMENTE, LO HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A MAS TARDAR EL ULTIMO DÍA HÁBIL DE CADA SEMANA, MEDIANTE UN INFORME EN EL QUE SE REFERIRÁ LOS SUPUESTOS OCURRIDOS EN LA SEMANA CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL “LA CONTRATANTE” CONCEDERÁ A “EL CONTRATISTA” LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE MEDIANTE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.





DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA CONTRATANTE” PODRÁ POR TERMINADO EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARAN UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL MUNICIPIO. BIEN NO SEA POSIBLE DE TERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO POR CASO FORTUITO FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS “EL CONTRATISTA” PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A “LA CONTRATANTE” QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS (CINCO DÍAS NATURALES) SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO, EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE “EL CONTRATISTA” OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI “LA CONTRATANTE” NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE “EL CONTRATISTA”

EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, “EL CONTRATISTA” SOLICITARA MEDIANTE UN ESCRITO, EL PAGO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE DE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA POR “LA CONTRATANTE” LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ESTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A “LA CONTRATANTE” EN UN PLAZO DE (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN QUE “LA CONTRATANTE” LE HUBIERA ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

“LA CONTRATANTE” COMUNICARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO A “EL CONTRATISTA”; POSTERIORMENTE, LO HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A MAS TARDAR EL ULTIMO DÍA HÁBIL DE CADA SEMANA, MEDIANTE UN INFORME EN EL QUE REFERIRÁ LOS SUPUESTOS OCURRIDOS EN LA SEMANA CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR.

DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPAN, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURO SOCIAL “EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CONTRATANTE”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE EL CONTRATO.

“LA CONTRATANTE” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO “DEL CONTRATISTA”.





EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARA ACABO CONFORME A LOS SIGUIENTES.

I.- SE INICIARA A PARTIR DE QUE “**EL CONTRATISTA**” LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN EL QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE A UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER, Y

III.- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “**AL CONTRATISTA**” DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN I.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, UNA VEZ EMITIDA LA TERMINACIÓN RESPECTIVA, “**LA CONTRATANTE**” PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS A UN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA TERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ COMUNICADA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN “**LA CONTRATANTE**” PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL MUEBLE Y LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN COMPARENCIA “**DEL CONTRATISTA**”, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

“**EL CONTRATISTA**” ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A “**LA CONTRATANTE**”, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA DOCUMENTACIÓN QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

“**LA CONTRATANTE**” COMUNICARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO “**AL CONTRATISTA**” POSTERIORMENTE, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, A MAS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA SEMANA, MEDIANTE UN INFORME EN EL QUE REFERIRÁ LOS SUPUESTOS OCURRIDOS EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR.

LAS CAUSAS PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE DE LA “**LA CONTRATANTE**”, SON LAS DE QUE CONTINUACIÓN SE SEÑALANDO MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA.

- 1.- SI “**EL CONTRATISTA**” NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE “**LA CONTRATANTE**”.
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERA SIDO RECHAZADA POR DEFECTUOSA POR “**LA CONTRATANTE**”.
- 3.- SI NO ACEPTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO DE JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR “**LA CONTRATANTE**”.
- 4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DEL “**LA CONTRATANTE**” EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS





6.- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETOS DEL CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

7.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

8.- SI “EL CONTRATISTA” NO DA A “LA CONTRATANTE” Y LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

9.- EN GENERAL: POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL CONTRATISTA” A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 266, EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE “EL CONTRATISTA” CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, “LA CONTRATANTE” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL DE APLICARLA LAS PENAS CONVENCIONALES CONVENIDAS EN SU CASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN. SI “LA CONTRATANTE” OPTA POR LA RESCISIÓN “EL CONTRATISTA” ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR EL CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES.

“LA CONTRATANTE” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTA EJECUTANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADOS, PARA LO CUAL “LA CONTRATANTE” COMPARARA PERIÓDICAMENTE, CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE DE LA OBRA.

SI, COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE “LA CONTRATANTE” PROCEDERÁ A RETENER LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR (1%) UNO POR CIENTO, DE LA DIFERENCIA DE LOS DICHS IMPORTES POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA REVISIÓN, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN, MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARA EN BENEFICIO DE “LA CONTRATANTE”, A TITULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL CONTRATISTA”, LA RETENCIÓN POR RETRASO DE PROGRAMA, TENDRÁ CARÁCTER DEVOLUTIVO SI EL AVANCE DE LA OBRA ES RECUPERADO POR “EL CONTRATISTA” EN EL TIEMPO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE “LA CONTRATANTE”, EN CASO CONTRARIO QUEDARA SUJETA A LA DETERMINACIÓN DE LA MISMA EN APLICACIÓN COMO SEÑALIZACIÓN DEFINITIVA.

ASI MISMO, PARA EL CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADOS, SE APLICARA UNA SANCIÓN COMO PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD AL (5%) CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE FALTANTE DE EJECUTAR HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA MULTIPLICADO POR LOS DÍAS DE ATRASO HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA Y RECIBA A SATISFACCIÓN DE “LA CONTRATANTE”, EL MONTO MÁXIMO DE PENALIZACIÓN SERÁ DEL (10 %) DIEZ POR CIENTO, TOTAL DEL CONTRATO. AL REALIZAR EL CALCULO DE LAS RETENCIONES POR RETRASO DE PROGRAMA Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE TERMINACIÓN





DE LA OBRA, SE TOMARAN EN CUENTA LOS AJUSTES Y PRORROGAS ACORDADAS POR “LA CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA” PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE “LA CONTRATANTE” NO SEA IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA “ EN CASO DE QUE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES DE “LA CONTRATANTE” EMITA POR CONDUCTO DE SU RESIDENTE DE OBRA, INDEPENDIEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE “EL CONTRATISTA” LA DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE DICHS TRABAJOS. YA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR “LA CONTRATANTE” SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DE CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL (25%) VEINTICINCO POR CIENTO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN.

POR DEMORA EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE FINIQUITO ASÍ COMO INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS SE APLICARA UNA DEDUCCIÓN EQUIVALENTE AL (60) SESENTA SALARIOS DE MERCADO DE LA REGIÓN DONDE SE A DE CONSTRUIR, LA OBRA. EN CASO DE QUE “LA CONTRATANTE” CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY, OTE POR RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE , EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA” PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA Y SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO. INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, “LA CONTRATANTE”, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

CUANDO SE REQUIERE DE TRABAJOS NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA” DARÁ AVISO A “LA CONTRATANTE” PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN EMPLEANDO PARA ELLO UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, PARA APROBACIÓN POR PARTE DE “LA CONTRATANTE” Y ESTE RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE EN UN PLAZO DE (5) CINCO DÍAS NATURALES.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, “EL CONTRATISTA” DESDE SU INICIACIÓN DEBERÁ IR COMPROBADO Y JUSTIFICADO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE “LA CONTRATANTE” PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGOS A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“LA CONTRATANTE” EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO, EN EL ARTICULO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICA Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266, DESIGNARA MEDIANTE UN OFICIO AL RESIDENTE DE LA OBRA PARA TRATAR TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS, QUIEN TENDRÁ ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS INDICADOS.

VIGÉSIMA: DEDUCCIONES POR LEY.

“EL CONTRATISTA” ESTA DE ACUERDO EN QUE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGA LA DEDUCCIÓN DEL (5) CINCO AL MILLAR, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA Y QUE “LA CONTRATANTE” ENTERARA A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.





VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN, Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, A SI COMO LOS TÉRMINOS. LINEAMIENTOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266, Y SU REGLAMENTO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PAR TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, Y POR LO TANTO “**EL CONTRATISTA**” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DADO EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, A LAS 11:20 HRS DEL DÍA MARTES 26 DE MARZO DEL 2013 Y FIRMANDO POR QUIENES EN EL, HAN INTERVENIDO.

“LA CONTRATANTE”

POR “EL CONTRATISTA”

LIC. JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUC.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

ING. GASPAR GUERRA RIOS
PERSONA FISICA

